

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00392 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad demandada quedó notificada por conducta concluyente el día 13-01-2022 ^(pdf 13 fl 3), frente al auto 25-09-2020 ^(pdf 08) a través de cual se libró mandamiento de pago en su contra y no formuló excepciones de mérito dentro del término legal.

Así las cosas y comoquiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de la sociedad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean de la sociedad demandada, para que con su producto se pague la obligación al ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Líquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$1.700.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467811178a7dfbbb508284fce033b3fcb36869c6af19e303c1d21bad5d566c36**
Documento generado en 29/04/2022 04:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>